



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MARCAPATA**

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 005-2025-A-MDM/Q/C.

Marcapata, 06 de enero del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

La Carta N° 001-2025/DAF-FUNDACIÓN SUYANA, de fecha 03 de enero del 2025, presentado por Alejandro Berrio Chávez-Director Administrativo Financiero Fundación Suyana. El Informe N° 001-2024-OPPR-MDM/Q, de fecha 03 de enero del 2025, emitido por el CPC Alex Kevin Tapia Lima-Jefe de la Oficina de Planificación, Presupuestos y Racionalización, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV del título IV, sobre descentralización" en su artículo 194°, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de reforma constitucional; autonomía que según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al artículo 6° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que; la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su artículo 70.- DONACIONES, numeral 70.1 establece que "las donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas operaciones de endeudamiento público, se aceptan mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Consejo en el caso de los Gobiernos Regionales y de Concejo Municipal en el caso de los Gobiernos Locales, consignando la fuente donante y su finalidad. Dicha Resolución o Acuerdo se publica en su portal institucional. Los Gobiernos Locales que carezcan de página web realizarán la citada publicación en carteles impresos ubicados en su local institucional";

Que, la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, establece: en el artículo 17. (...) 17.2. Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento donaciones y transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta;

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional de acuerdo al literal c), del numeral 27.1 del artículo 27 de la Directiva N° 0001-2024-EF/ 50.01, aprobado por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/ 50.01, el cual indica: c) La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación;

Que, mediante Carta N° 001-2025/DAF-FUNDACIÓN SUYANA, el Sr. Alejandro Berrio Chávez-Director Administrativo Financiero Fundación Suyana, comunica que en cumplimiento al Convenio Interinstitucional firmado para la ejecución del programa municipio saludable, fundación SUYANA en fecha 03.01.2025, ha efectuado la transferencia por el importe de S/. 100,354.00 (cien mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles) a la cuenta de donaciones y transferencias N° 00161478660/CCI N° 018-161-000161478660-04, que corresponde al pago de la planilla de remuneraciones y aportes a ESSALUD por 3 meses;

Que, con Informe N° 001-2024-OPPR-MDM/Q, el CPC Alex Kevin Tapia Lima-Jefe de la oficina de Planificación, presupuestos y racionalización, afirma que tomando en consideración el convenio de Fortalecimiento Institucional entre la Municipalidad Distrital de Marcapata y Fundación SUYANA, la municipalidad percibe la suma de S/. 100,354.00 por el concepto de Donaciones para el pago de planilla de remuneraciones y aportes a ESSALUD de trabajadores de PMS por 3 meses; en cumplimiento al convenio interinstitucional firmado para la ejecución del Programa Municipio Saludable-PMS, concluyendo y recomendando la incorporación de la donación percibida, mediante acto resolutivo, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

FUENTE FINANCIAMIENTO: Donaciones y transferencias.

RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias.
1.4.12.199	: Donaciones y transferencias de otras instituciones financieras

S/. 100,354.00

TOTAL INGRESOS

S/. 100,354.00

EGRESOS EN SOLES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

PRODUCTO/PROYECTO	: atención especializada en salud
Fuente de financiamiento	: 4. Donaciones y transferencias.
Categoría de gasto	: gastos corrientes.
Tipo de transacción	: 2 gastos presupuestarios.
Genérica de gasto	: 1 personal y obligaciones sociales.

S/. 100,354.00

TOTAL INGRESOS

S/. 100,354.00

Ruc

: 20214061474

Correo Electrónico

: municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com

Dirección

: Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

QUISPICANCHI - CUSCO

"Tierra del rocoto y los baños termomedicinales"

Gestión 2023 - 2026



Estando a los fundamentos expuestos en la presente Resolución y con las facultades que la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades me otorgan;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, la incorporación de mayores ingresos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Marcapata, proveniente de la Fundación SUYANA, hasta por la suma de S/. 100,354.00 (cien mil trescientos cincuenta y cuatro con 00/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS EN SOLES

FUENTE FINANCIAMIENTO: Donaciones y transferencias.

RUBRO	: 13 Donaciones y Transferencias.
1.4.12.199	: Donaciones y transferencias de otras instituciones financieras
	S/. 100,354.00

=====

TOTAL INGRESOS

=====

S/. 100,354.00

EGRESOS EN SOLES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA: Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos.

PRODUCTO/PROYECTO	: atención especializada en salud
Fuente de financiamiento	: 4. Donaciones y transferencias.
Categoría de gasto	: gastos corrientes.
Tipo de transacción	: 2 gastos presupuestarios.
Genérica de gasto	: 1 personal y obligaciones sociales.
	S/. 100,354.00

=====

TOTAL INGRESOS

=====

S/. 100,354.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la oficina de Planificación, presupuestos y racionalización cumpla con remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendario de aprobado a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Publico.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, con la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Municipalidad Distrital de Marcapata para su cumplimiento, asimismo a la Oficina de Imagen Institucional para la publicación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAPATA

Helbert Edgar Palma Saldivar

DNI: 40363951

ALCALDE

Ruc : 20214061474
Correo Electrónico : municipalidaddemarcapata23.26@gmail.com
Dirección : Plaza de Armas S/N - Marcapata - Quispicanchi - Cusco

Marcapata si podemos